



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 13 MAY 2011

VISTO el Expediente N° SO4:0020908/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el Convenio SDH N° 010 suscripto entre la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, la CONFEDERACIÓN MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN CIVIL BIO&SUR, registrado con fecha 3 de diciembre de 2003; y la Resolución SDH N° 050 de fecha 12 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente aquellos con jerarquía constitucional, establecen normas que fortalecen el campo de la bioética desde una perspectiva de derechos humanos, que orientan las acciones a desarrollar.

Que es política de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS promover acciones preventivas, comunicativas y académicas que, a través de la formación de formadores y otros profesionales científicos especializados, posibiliten que las investigaciones biomédicas se regulen a partir de un marco ético basado en los principios que rigen en materia de derechos humanos.

Que por Resolución SDH N° 050/04 fue constituido el CONSEJO DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS

Ch
* *Q*



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

en el ámbito funcional de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que a partir de lo estipulado en el mencionado Convenio SDH N° 010/03 se convocó a diversos organismos e instituciones del ESTADO NACIONAL, a representantes de los trabajadores de la salud y a expertos independientes para integrar el CONSEJO DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS.

Que dicho Consejo ha cumplido desde su creación con sus objetivos de promover el desarrollo de un sistema nacional de ética y derechos humanos para las investigaciones biomédicas, asesorar a organismos públicos y privados sobre la materia, evaluar investigaciones, emitir informes sobre aquellas que le fueran presentadas en consulta y desarrollar capacitación sobre ética y derechos humanos para las investigaciones biomédicas.

Que es competencia de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS adoptar todas aquellas medidas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado Nacional que surgen de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, como la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO.

Que como objetivos de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos se establece, en su artículo 2, promover el respeto de la dignidad humana y proteger los derechos humanos, velando por el respeto de la

Chy
10



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

vida de los seres humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con el derecho internacional relativo a los derechos humanos.

Que el Decreto N° 1755 del 23 de octubre de 2008 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS "elaborar y proponer políticas en materia de atención y defensa de los derechos humanos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, en cuestiones relativas a bioética y genética vinculadas a los derechos humanos, supervisando, ejecutando y coordinando acciones específicas".

Que, por ello, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS viene desarrollando acciones en el ámbito de la bioética y los derechos humanos que exceden las relativas a las investigaciones biomédicas de acuerdo a la funcionalidad del CONSEJO DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS PARA LAS INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS organizó el Seminario Internacional "BIOÉTICA: UN DESAFÍO INTERNACIONAL. HACIA UNA DECLARACIÓN UNIVERSAL", en noviembre de 2004, cuyas conclusiones resultaron un aporte en relación a cuestiones legales, sociales y ambientales que se reflejó en la Declaración Universal y particularmente en el artículo 14 de la misma sobre Responsabilidad Social y Salud.

Que, en tal sentido, la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS colaboró activamente con la UNESCO para la preparación de la DECLARACIÓN



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, aprobada por aclamación en octubre de 2005.

Que en el año 2006 la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS conjuntamente con la UNESCO convocaron en el ámbito del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN al "FORO DE AMÉRICA LATINA PARA LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS DE LA UNESCO".

Que, desde entonces la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS viene participando de las reuniones de seguimiento en bioética y derechos humanos de la UNESCO.

Que en el año 2009 el Estado argentino firmó con la UNESCO un acuerdo para la creación de un CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, que estará situado en el ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que asimismo, el CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, por Resolución A/HRC/10/L.36 del 20 de marzo de 2009 alienta a los Estados a estudiar la posibilidad de utilizar la genética forense en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos.

Que por todo ello se hace necesario constituir el CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, facultándose al titular de la misma a designar al funcionario que ocupará la presidencia del Consejo.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor Secretario de Derechos Humanos a designar en un cargo "ad honorem" al funcionario que presidirá el Consejo Nacional creado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a integrar el CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, a través de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a organismos del ESTADO NACIONAL, a representantes de la Comisión Nacional para la UNESCO, a expertos independientes y a organismos de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4º.- El CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS



"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y la Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

tendrá como objetivo y acciones los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 666

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

666

ANEXO

CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

El CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS tendrá como objetivo dar cumplimiento a los principios enunciados en la DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS, promoviendo el respeto de la dignidad humana.

ACCIONES

Serán acciones del CONSEJO NACIONAL DE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS:

1. Promover acciones de carácter administrativo y/o legislativo en materia de bioética y derechos humanos;
2. Fomentar el acceso equitativo a los adelantos de la ciencia y la tecnología;
3. Alentar la creación de Comités de ética independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, y crear una Red de Comités de Bioética y Derechos Humanos para la protección de los derechos en todas las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales;
4. Impulsar programas de promoción y difusión de conocimientos sobre la bioética;

3

U



*Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos*

666

5. Fomentar la educación y formación en bioética; promover la cooperación científica y cultural a nivel regional e internacional, y la solidaridad, en particular con las personas y grupos en situación de vulnerabilidad;
6. Acreditar a Comités de Ética que evalúen Investigaciones Biomédicas en un Registro Especial que lleve al efecto, para dictaminar acerca de la protección de los derechos humanos de los pacientes sometidos a investigaciones;
7. Mantener relaciones institucionales con Universidades y otros Centros de Estudio e Investigación;
8. Recibir denuncias o presentaciones para evaluar posibles violaciones a los derechos humanos relativas a los temas de su competencia, y
9. Emitir, a pedido de parte o de oficio: declaraciones, opiniones técnicas, pautas de evaluación, informes y recomendaciones en los temas vinculados a su materia.